



afesa

Asociación de Familiares y
Enfermos Psíquicos de Alcantarilla

CÓDIGO ÉTICO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS
PSÍQUICOS DE ALCANTARILLA
(AFESA)**

INTRODUCCIÓN

La Asociación de Familiares y Enfermos Psíquicos de Alcantarilla, es una institución sin ánimo de lucro, que proporciona atención psicosocial a las personas que padecen enfermedad mental crónica y a sus familiares en la población de Alcantarilla y poblaciones colindantes, teniendo como objetivo final lograr la integración de este colectivo en la sociedad, y la concienciación por parte de ésta, trabajando, a través de la sensibilización y la divulgación de la realidad que sufre este colectivo. Las actuaciones llevadas a cabo por AFESA tratan de ofrecer una atención integral a sus beneficiarios, trabajando desde una perspectiva psicológica, social, de ocio, relacional, entre otras. Desde su constitución en 2010, AFESA ha continuado hasta la actualidad, su trabajo con este colectivo, contando además con un programa de voluntariado con convenios firmados con la Universidad de Murcia y la Universidad Católica de Murcia, a través de los cuales tenemos acceso a personas que quieran dedicar su tiempo participando en nuestras actividades y aportar nuevas ideas y formas de trabajo con personas que padezcan enfermedad mental y sus familiares.

Durante toda su trayectoria, AFESA ha mantenido inmutable su Misión, Principios y Valores Institucionales, considerando que deben ser nuestra seña de identidad, en torno a la cual se construyan las políticas de gestión, y los códigos de actuación asumiéndolas como propias, sustentadas sobre estos Principios y Valores Institucionales irrenunciables, que funcionan a modo de engranaje de todos cuantos constituimos la asociación. Desde la Asociación de Familiares y Enfermos Psíquicos de Alcantarilla, y por medio del presente Código Ético, se pretende poner de manifiesto los Valores y los Principios Éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos los trabajadores, directivos y miembros de sus órganos de Gobierno y Gestión.

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Código es de aplicación a todos los trabajadores, directivos y miembros de los órganos de gobierno y gestión de AFESA. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Código.
2. Todas las Personas Sujetas a este Código en su actividad profesional deberán respetar los Valores, Principios y normas contenidas en el mismo, en sus relaciones profesionales internas con la Entidad y en las externas con los usuarios, proveedores y la Sociedad en general.
3. Las comunicaciones sobre posibles incumplimientos del Código o las dudas que pueda suscitar la interpretación o aplicación del mismo se remitirán a **Rocío González Izquierdo**, a través de canales internos confidenciales. **Rocío González Izquierdo** las recibirá, estudiará y resolverá salvaguardando la confidencialidad del remitente. Si son suscitadas por usuarios, se tramitarán por los canales de atención al cliente establecidos por cada Centro.
4. Las Personas Sujetas a este Código deben cooperar con cualquier investigación o auditoria, interna o externa, que se realice.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, EL RESPETO, LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA, LA EXCELENCIA, LA PROFESIONALIDAD, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL SON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN EN AFESA.

1. La Asociación de Familiares y Enfermos Psíquicos de Alcantarilla (AFESA) aspira a que su actuación se rija por principios y valores éticos, que sean los pilares básicos de su actividad. AFESA está comprometida en realizar su actividad de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, tanto en interés de sus usuarios como en el de la Sociedad en general y en el de todos los que en diversas formas se relacionan directamente con la Entidad.
2. Dichos principios y valores éticos básicos de AFESA son: el cumplimiento de las leyes y normativa vigente en cada momento, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.
3. AFESA promoverá que aquellas entidades colaboradoras, así como sus proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en el presente Código Ético.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LAS NORMAS

EL RESPETO DE LAS LEYES Y OTRAS NORMAS VIGENTES EN CADA MOMENTO DEBE SER UN PRINCIPIO RECTOR DE TODOS LOS QUE INTEGRAN AFESA.

I. El respeto de las leyes como máxima

1. Todas las personas sujetas al presente código deben cumplir con la legislación y normativa vigente en cada momento (Leyes, Reglamentos, disposiciones de los organismos reguladores, etc.) así como cualquier normativa o circular interna de la Entidad.

II. Información sobre procedimientos judiciales o administrativos.

1. Cualquier persona sujeta al presente código que deba comparecer ante un órgano judicial u organismo administrativo en calidad de denunciado, demandado, testigo, perito o en cualquier otra condición, que derive de su prestación de servicios para la Entidad deberá informar a la misma a través de sus superiores.

RESPECTO

***RESPETAMOS A LAS PERSONAS, SU DIGNIDAD Y VALORES FUNDAMENTALES, ASÍ
COMO SU DIVERSIDAD. RESPETAMOS EL MEDIOAMBIENTE.***

I. Respeto a las personas

1. AFESA asume como valor fundamental de su actuación el respeto a la persona y su dignidad, tal y como se recoge en sus Principios Fundamentales. En este sentido suscribe en su totalidad la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950.
2. Todas las personas sujetas al presente código deben respetar la dignidad de usuarios, competidores, demás colaboradores y cualquier persona que interactúe con la entidad.
3. AFESA prohíbe toda discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado en base al género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a los colaboradores, directivos o miembros de sus órganos de Gobierno o Gestión, así como a usuarios, potenciales usuarios y proveedores o cualquier persona que interactúe con la entidad.
4. AFESA se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a

la dignidad de la persona.

5. AFESA promueve la conciliación entre las exigencias de la vida familiar y las del trabajo de las personas que integran la entidad, así como la igualdad de oportunidades entre los colaboradores de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los colaboradores.

II. Respeto al medio ambiente

1. AFESA se compromete con la conservación del medioambiente, respetando la legalidad vigente en esta materia en cada caso y adoptando procedimientos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

III. Respeto a las instituciones

1. Las relaciones con las diversas Administraciones públicas deben estar basadas en el máximo respeto institucional y la adecuada colaboración con las mismas.

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

***SIENDO ÍNTEGROS Y TRANSPARENTES GENERAMOS CONFIANZA, VALOR
FUNDAMENTAL PARA AFESA.***

I. INTEGRIDAD

Principios generales

1. La confianza de los usuarios y en general del entorno en el que desarrolla su actividad AFESA se halla en el fin social de atención a la población con enfermedad mental grave y crónica y a sus familiares. La confianza sólo puede existir si la integridad de AFESA está fuera de toda duda.
2. AFESA cree en la libre competencia, honesta y leal.

Conflictos de interés

1. Todas las personas sujetas al presente código tienen la obligación de promover los intereses de la entidad, conforme a sus Principios Institucionales, y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas en el marco de su actividad profesional o a través del uso de activos o información de AFESA, o de beneficiar con ellas a terceros. En relación a la actuación profesional, no puede tolerarse el anteponer los intereses personales a los de los usuarios o a los intereses de la entidad.
2. Debe evitarse incurrir en situaciones de conflicto de intereses reales, o potenciales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. En tales situaciones, la persona afectada por el conflicto de intereses debe abstenerse de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate. Así, las Personas Sujetas a este Código se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.

3. No debe hacerse uso en beneficio propio de la información privilegiada de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional.
4. Las personas sujetas al presente código no deben aceptar obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito, y menos aún para o con motivo de realizar alguna operación, salvo en circunstancias admitidas por los usos sociales que se concreten en las normas internas de la entidad.
5. Tampoco puede ofrecerse a terceros otros obsequios que los expresamente autorizados con carácter institucional.

Protección del Patrimonio y los bienes de la Institución

1. Todas las personas sujetas a este código deben cuidar el patrimonio y los bienes de la entidad, los cuales sólo pueden ser usados para sus fines propios y legítimos.
2. Deben respetarse las normas de utilización de los recursos, las normas de seguridad informática de la entidad y los derechos de autor de los programas utilizados en la misma, todo ello de conformidad con la normativa interna en la materia. No podrán utilizarse en los terminales de la entidad programas no homologados por la misma.
3. Los activos y los bienes que se creen para AFESA en el marco de la relación profesional de prestación de servicios, utilizando o no los recursos de la misma, pertenecen a la entidad, aún después de cesar en la relación que se mantenga con la misma.

Llevanza de los propios asuntos

1. La reputación de AFESA depende de la percepción que consiga generar en la sociedad, a través de la actividad desarrollada por la entidad en todos sus ámbitos de actuación, y de la conducta de sus colaboradores y miembros de los órganos de Gobierno y Gestión. En el ejercicio de actividades privadas, especialmente si pueden tener una repercusión pública, debe evitarse involucrar o utilizar el nombre o la imagen de la asociación en beneficio de opciones sociales o políticas.
2. AFESA respeta la vida privada de sus trabajadores y colaboradores, directivos y miembros de sus órganos de Gobierno y Gestión sin inmiscuirse en las actividades o conductas que observen fuera del ámbito de trabajo en la entidad, siempre que dichas actividades o conductas no afecten al buen nombre de la asociación.
3. Cualquier vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos deberán llevarse a cabo dejando claro su carácter personal, evitando involucrar a AFESA.

II. LA TRANSPARENCIA

Transparencia ante la sociedad

3. AFESA apuesta por la transparencia ante la sociedad como valor fundamental de su actuación.

Transparencia frente a usuarios

1. AFESA asume el compromiso de facilitar a sus usuarios información precisa, veraz y comprensible de su actividad y procedimientos para canalizar reclamaciones y resolver incidencias.

Transparencia en su relación con proveedores

1. AFESA debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a los intereses de la entidad. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes. La compra de bienes o la contratación de servicios debe realizarse con objetividad y transparencia, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos, por lo que debe realizarse al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor.

EXCELENCIA Y PROFESIONALIDAD

TRABAJAMOS CON RIGOR Y EFICACIA. LA EXCELENCIA CONSTITUYE UNO DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE AFESA. POR ELLO, SITUAMOS LA SATISFACCIÓN DE NUESTROS USUARIOS EN EL CENTRO DE NUESTRA ACTUACIÓN PROFESIONAL.

I. El servicio a los usuarios

1. AFESA sitúa a los usuarios como centro de su actividad. A través de este compromiso la entidad crea valor para sus usuarios y para el entorno en el que desarrolla su actividad.
2. En todas las relaciones con los usuarios, AFESA se compromete a mantener un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.
3. Los servicios que AFESA presta a sus usuarios han sido objeto de un detenido estudio buscando siempre la excelencia de los mismos. Su prestación debe realizarse según las normas y condiciones establecidas. Cualquier queja, necesita ser tratada pronta y seriamente. AFESA tiene establecidos procedimientos para resolver divergencias. En tales supuestos, se actúa honesta y razonablemente y se trata de resolver los problemas de forma rápida y eficaz.

II. Profesionalidad y trabajo en equipo.

1. El principal activo de AFESA son las personas que lo integran y los valores y principios que las motivan. AFESA valora las capacidades y contribuciones de cada persona.
2. Como equipo, AFESA está orientado por un sentido de dedicación y deseo de excelencia.

CONFIDENCIALIDAD

PRESERVAMOS LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE NOS CONFÍAN NUESTROS USUARIOS.

1. La confidencialidad de la información relativa a nuestros usuarios constituye el pilar fundamental sobre el que asienta la relación de confianza que constituye la esencia de nuestra actividad.
2. Deben respetarse las normas internas sobre tratamiento y confidencialidad de los datos personales, en particular la Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, o cualquier otra disposición que en el futuro pueda dictarse. Igualmente debe respetarse la privacidad de los datos personales de los colaboradores y trabajadores.
3. AFESA tiene la obligación de proteger al máximo la información personal de sus usuarios, colaboradores y trabajadores, miembros de sus órganos de Gobierno y Gestión o de cualquier persona física o jurídica con la que se relaciona. Debe presumirse que toda la información que se recibe es confidencial, salvo que lo contrario resulte evidente. Debemos exigir asimismo a terceras empresas proveedoras o con las que tengamos relación que preserven la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con la entidad.
4. Sólo puede hacerse uso de la información recibida de los usuarios, proveedores y colaboradores para la finalidad para la que fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia. No puede accederse a información que no sea estrictamente exigida para el desempeño de nuestro trabajo. Antes de transmitir información a terceros, debe asegurarse de que estamos autorizados para ello y que lo hacemos a favor de los colaboradores, trabajadores,

directivos o miembros de los órganos de Gobierno y Gestión que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. Incluso en el caso de estar autorizados, es preciso limitar a lo estrictamente necesario el volumen de información a revelar. En caso de cualquier duda, debe consultarse con el superior jerárquico.

5. La correspondencia escrita y la entrega de documentos a usuarios o terceros se limitará a los textos establecidos con carácter general.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

***ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE Y TENEMOS
EN CUENTA ESTOS OBJETIVOS EN EL DESARROLLO DE NUESTRA ACTIVIDAD.***

1. AFESA asume que hoy las empresas y asociaciones, deben integrar en sus objetivos el respeto de los derechos humanos y la sostenibilidad del medio ambiente.